



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

19 OCT. 2012

(No - 0362)

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL LINEAMIENTO INSTITUCIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL PARA EL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES”

La Directora General (e) de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 9 numerales 1° y 2° del Decreto Ley 3572 de 2011 y la Resolución No. 1747 del 6 de octubre de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto- Ley No. 2811 de 1974 o Código de Recursos Naturales renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 328 establece las finalidades del Sistema de Parques Nacionales Naturales que se convierten en fundamentos básicos para la definición de las actividades permitidas en las áreas que lo conforman, tal como se establece en el artículo 331 y 332 de la misma disposición, entre las que se encuentra la de educación ambiental que se traduce como *una actividad permitida para enseñar lo relativo al manejo, utilización y conservación de valores existentes y dirigidas a promover el conocimiento de las riquezas naturales e históricas del país y de la necesidad de conservarlas.*

Que el Decreto No. 3572 del 27 de septiembre de 2011, creó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, determinó sus objetivos, estructura, funciones, naturaleza jurídica y la definió como una entidad del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998 y adscrita al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que dicho acto de creación en su artículo 2 establece como una de las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia la de *“Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto -Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios”.*

Que de igual forma acorde con el artículo 9 numeral 2 de la misma disposición, señala que es competencia del Director General de la nueva entidad *“adoptar los instrumentos de planificación relacionados con la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales”.*

Que en Comité Directivo del 05 de septiembre de 2008 se aprobó el ajuste del Plan Estratégico Institucional a partir de las líneas estratégicas de Investigación y Monitoreo, Educación Ambiental, Control y Vigilancia, Vida silvestre y Restauración.

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, en desarrollo de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 13 del Decreto Ley 3572 de 2011 cual es: *“Definir los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para el manejo y administración de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la reglamentación de su uso y funcionamiento”* y numeral 2 *“Proponer directrices técnicas para la promoción de sistemas de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, que aporten a la consolidación de*

las zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales", construyó el documento denominado: "**Lineamiento Institucional de Educación Ambiental para el Sistema de Parques Nacionales Naturales**", que es la base para la reglamentación de esta actividad en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y el desarrollo de las acciones referidas en el Plan de Acción Institucional y en los Planes de manejo de las áreas protegidas.

Que dicho documento tiene también como fin establecer los lineamientos conceptuales, metodológicos e institucionales para la implementación de líneas de educación ambiental que permitan integrar la construcción de conocimiento a través del intercambio de saberes para la toma de decisiones y la planeación del manejo, en función del logro de los objetivos de conservación del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el documento denominado "**Lineamiento Institucional de Educación Ambiental para el Sistema de Parques Nacionales Naturales**", conforme a los compromisos asumidos por la Oficina Asesora de Planeación de Parques Nacionales Naturales en su sesión del 25 de junio 2012, fue presentada ante el Comité Directivo ampliado para su análisis y observaciones respectivas.

Que recibidas las diferentes observaciones y comentarios, se procedió por la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas a realizar los ajustes respectivos para proceder a su posterior adopción.

Que con fundamento en el análisis efectuado y las recomendaciones incorporadas en el documento, "**Lineamiento Institucional de Educación Ambiental para el Sistema de Parques Nacionales Naturales**", la Directora General en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

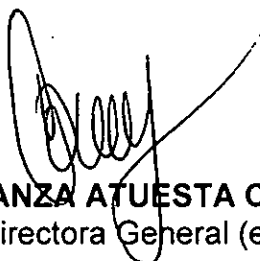
ARTÍCULO 1º.- Adoptar el instrumento de planificación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, el "**Lineamiento Institucional de Educación Ambiental para el Sistema de Parques Nacionales Naturales**", de Agosto 2012.

ARTICULO 2 º.- La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas Publicará y divulgará el documento: "**Lineamiento Institucional de Educación Ambiental para el Sistema de Parques Nacionales Naturales**", a través de los medios de comunicación internos de Parques Nacionales Naturales de Colombia con el acompañamiento del área de Comunicaciones, documento que es la base para que se desarrolle la estrategia de investigación en el marco del proceso de planificación del Manejo de las áreas protegidas y su acatamiento por todos los funcionarios y contratistas de Parques Nacionales Naturales, será de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **19 OCT. 2012**



CONSTANZA ATUESTA CEPEDA
Directora General (e)

